estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se analizarán los comentarios recibidos hasta las 06:00 p.m., en cualquier medio, sea impreso o digital.

**Artículo 3º.-** La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano.

**DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN**
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
## OSINERGMIN Nº 061-2018-OS/CD

Lima, 11 de abril de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral IV del literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, establece que la valorización de la inversión correspondiente a las instalaciones de transmisión que no conforman los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) remunerados de forma exclusiva por la demanda, ni se encuentran comprendidos en un Contrato de Concesión de Sistema Complementario de Transmisión (SCT), será efectuada sobre la base de costos estándares;

Que, para el propósito mencionado, el numeral V) del literal b) del artículo 139 citado, dispone que Osinergmin establecerá y mantendrá actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda;

Que, sobre la base del principio de transparencia contenido en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, el cual dispone que, toda decisión de cualquier órgano de Osinergmin, deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean predecibles por los administrados y atendiendo que dicha Base de Datos es un insumo importante para la fijación de las tarifas de los SST y SCT, corresponde disponer la publicación del proyecto de resolución que aprueba la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV;

Que, en atención a lo expuesto, dicha publicación de la Base de Datos, se efectuará en la página Web de Osinergmin; para que las empresas titulares de los SST y SCT e interesados presenten sus comentarios y sugerencias a la misma, dentro de un plazo de veinte (20) días calendario;

Que, se han expedido los Informes Nº 189-2018-GRT y Nº 190-2018-GRT, de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM; en la Ley Nº 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM; en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión Nº 09-2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. -** Disponer la publicación, en la página Web de Osinergmin, www.osinergmin.gob.pe, del proyecto de resolución y la carpeta con la propuesta de la "Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV", conjuntamente con los Informes Nº 189-2018-GRT y Nº 190-2018-GRT, de la Gerencia de Regulación de Tarifas, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º. -** Establecer un plazo de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá Nº 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: BDME500@osinergmin.gob.pe (digital). La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se analizarán los comentarios recibidos hasta las 06:00 p.m., en cualquier medio, sea impreso o digital.

**Artículo 3º. -** Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de norma a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución.

**Artículo 4º. -** La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano.

**DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN**
Presidente del Consejo Directivo
O**SINERGMIN**

**1636580-1**